

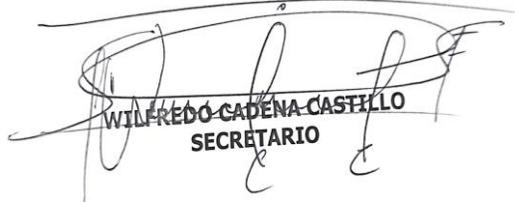


Landázuri - Santander

PROCESO: EJECUTIVO- MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2016-00128
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: ROQUE JULIO SAENZ MATEUS
APODERADO DTE: DRA. LIZETH PAOLA PINZÓN ROCA.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante presentó memorial, por medio del cual solicita aclaración del auto del 30 de junio de 2023. Sírvase proveer.

Landázuri, 10 de julio de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, diez (10) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y memorial aportado, se avizora que, en auto del 30 de junio de 2023, se ordenó el traslado del recurso propuesto por la parte demandante, conforme al artículo 319 del C.G.P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, pero allí se indicó el traslado para la parte demandante, siendo esto un error, ya que obviamente procede el traslado para la contraparte, es decir la parte demandada.

En consecuencia, de conformidad con el inciso 2 del artículo 285 del C.G.P., se procede a ACLARAR el auto del 30 de junio de 2023, señalando que el recurso de reposición interpuesto se traslada a la parte demandada.

Así las cosas, sin perjuicio del traslado que ya se realizó, en el micro sitio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, se ordena repetir el traslado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 11
DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO